



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
PORE – CASANARE**

Calle 3 No. 17 – 23 TELEFAX 6388112
J01prmpalpore@cendoj.ramajudicial.gov.co

Septiembre primero (01) de dos mil veintidós (2022)

Informe secretarial. Al despacho en la fecha que antecede la solicitud allegada por la apoderada de la entidad demandante, en la que está solicitando se ordene oficiar al Instituto Geográfico Agustín Codazzi para que expida a costa de la parte demandante certificado catastral en que coste el avalúo del predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 475-22204, cédula catastral 010000000164000600000000 el cual se encuentra debidamente embargado y secuestrado. Lo anterior en virtud de que el IGAC, no suministra dicha información sino al propietario y a una autoridad judicial. Sírvase proveer.


Ledy Plazas Barreto
Secretaria

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Pore, septiembre doce (12) de dos mil veintidós (2022)**

REFERENCIA	PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO
RADICADO	852634089001-2017-00127-00
DEMANDANTE	BANCOLOMBIA S. A.
DEMANDADO	JULIAN VIAFARA PAN

Visto el informe secretarial y encontrándose pendiente la diligencia de Remate y haciéndose necesario el certificado catastral en que coste el avalúo del predio, este Despacho

RESUELVE:

PRIMERO: Oficiese al Instituto Geográfico Agustín Codazzi para que expida a costa de la parte demandante certificado catastral en que coste el avalúo del predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 475-22204, cédula catastral 010000000164000600000000.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,


LIDIA MOJICA BETANCURT

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
PORE (CASANARE)**

La providencia anterior se NOTIFICA VIRTUALMENTE en el portal Web de la Rama Judicial, ley 270 de 1996, art. 95 y art. 103 del C.G. del. P. Hoy martes trece (13) de septiembre de 2022, a las 7:00 A. M., por anotación en el ESTADO Nro. 034.


LEDY PLAZAS BARRETO
SECRETARIA



DISTRITO JUDICIAL DE PAZ DE ARIPORO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
PORE- CASANARE.
Calle 3 No. 17 – 23 TELEFAX 6388112
J01prmpalpore@cendoj.ramajudicial.gov.co

Septiembre cinco (05) de dos mil veintidós (2022)

Informe secretarial. En la presente fecha pasa la liquidación de crédito presentada por la parte demandante, la que se fijó en lista de traslados el 29 de agosto de 2022 y se venció el 01 de septiembre de 2022, sin que las partes la objetaran. Sírvase proveer.


Ledya Plazas Barreto
secretaria

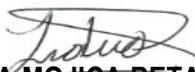
**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
Pore, septiembre doce (12) de dos mil veintidós (2022)**

REFERENCIA	EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO	85-263-40-89-001-2018-00034-00
DEMANDANTE	BANCOLOMBIA S. A.
DEMANDADO	ALIRIO COB FUENTES

Teniendo en cuenta el informe secretarial, y revisada la liquidación de crédito de la obligación, presentada por la parte activa y que no fue objetada, el Despacho le imparte aprobación de acuerdo con lo preceptuado en el numeral tercero del Art. 446 del C. G.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,


LIDIA MOJICA BETANCURT

**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
PORE (CASANARE)**

La providencia anterior se NOTIFICA VIRTUALMENTE en el portal Web de la Rama Judicial, ley 270 de 1996, art. 95 y art. 103 del C.G. del P. Hoy martes trece (13) de septiembre de 2022, a las 7:00 A. M., por anotación en el ESTADO Nro.034.


LEDYA PLAZAS BARRETO
SECRETARIA



DISTRITO JUDICIAL DE PAZ DE ARIPORO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
PORE- CASANARE.
Calle 3 No. 17 – 23 TELEFAX 6388112
J01prmpalpore@cendoj.ramajudicial.gov.co

Pore, agosto primero (01) de dos mil veintidós (2022).

85-263-40-89-001-2020-00089-00

A continuación, se procede a liquidar las costas en este proceso, así:

PRETENSIONES \$ 12.434.901,00

AGENCIAS EN DERECHO:

Liquidadas al 7% de conformidad al Acuerdo
No PSAA16-10554 de agosto 5/2016 \$ 870.443,07

TOTAL, LIQUIDACION \$ 870.443,07

**SON: OCHOCIENTOS SETENTA MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS CON SIETE CENTAVOS
M/L.**


LEDYA PLAZAS BARRETO
Secretaria.



DISTRITO JUDICIAL DE PAZ DE ARIPORO
JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL
PORE- CASANARE.
Calle 3 No. 17 – 23 TELEFAX 6388112
J01prmpalpore@cendoj.ramajudicial.gov.co

Agosto ocho (08) de dos mil veintidós (2022)

Informe secretarial. En la presente fecha pasa al despacho de la señorita Juez, la liquidación de costas para su aprobación. Sírvase proveer.


Ledy Plazas Barreto
secretaria

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL
Pore, septiembre doce (12) de dos mil veintidós (2022)

REFERENCIA	EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO	85-263-40-89-001-2020-00089-00
DEMANDANTE	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADA	DORA INES AGUILAR GARCIA

Revisada la liquidación de costas que antecede, como quiera que se han incluido las agencias en derecho y los gastos procesales, el Despacho del Juzgado le imparte su aprobación.

La presente decisión es susceptible de los recursos de reposición y en subsidio de Apelación. (Art. 366 Nral. 5º. C. G. del P.).

NOTIFÍQUESE,

La Juez,


LIDIA MOJICA BETANCURT

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL
PORE (CASANARE)

La providencia anterior se NOTIFICA VIRTUALMENTE en el portal Web de la Rama Judicial, ley 270 de 1996, art. 95 y art. 103 del C.G. del P. Hoy martes trece (13) de septiembre de 2022, a las 7:00 A. M., por anotación en el ESTADO Nro.034.


LEDY PLAZAS BARRETO
SECRETARIA



DISTRITO JUDICIAL DE PAZ DE ARIPORO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
PORE- CASANARE.
Calle 3 No. 17 – 23 TELEFAX 6388112
J01prmpalpore@cendoj.ramajudicial.gov.co

Pore, agosto primero (01) de dos mil veintidós (2022).

85-263-40-89-001-2020-00090-00

A continuación, se procede a liquidar las costas en este proceso, así:

PRETENSIONES \$ 7.805.156,00

AGENCIAS EN DERECHO:

Liquidadas al 7% de conformidad al Acuerdo
No PSAA16-10554 de agosto 5/2016 \$ 546.360,92

TOTAL, LIQUIDACION \$ 546.360,92

**SON: QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS
M/L.**


LEDYA PLAZAS BARRETO
Secretaria.



DISTRITO JUDICIAL DE PAZ DE ARIPORO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
PORE- CASANARE.
Calle 3 No. 17 – 23 TELEFAX 6388112
J01prmpalpore@cendoj.ramajudicial.gov.co

Agosto ocho (08) de dos mil veintidós (2022)

Informe secretarial. En la presente fecha pasa al despacho de la señorita Juez, la liquidación de costas para su aprobación. Sírvase proveer.


Ledy Plazas Barreto
secretaria

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Pore, septiembre doce (12) de dos mil veintidós (2022)

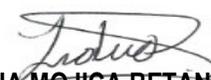
REFERENCIA	EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO	85-263-40-89-001-2020-00090-00
DEMANDANTE	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADOS	LUIS FELIPE OROS TUMAY Y JAIME OROZ TUMAY

Revisada la liquidación de costas que antecede, como quiera que se han incluido las agencias en derecho y los gastos procesales, el Despacho del Juzgado le imparte su aprobación.

La presente decisión es susceptible de los recursos de reposición y en subsidio de Apelación. (Art. 366 Nral. 5º. C. G. del P.).

NOTIFÍQUESE,

La Juez,


LIDIA MOJICA BETANCURT

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
PORE (CASANARE)

La providencia anterior se NOTIFICA VIRTUALMENTE en el portal Web de la Rama Judicial, ley 270 de 1996, art. 95 y art. 103 del C.G. del P. Hoy martes trece (13) de septiembre de 2022, a las 7:00 A. M., por anotación en el ESTADO Nro. 034.


LEDY PLAZAS BARRETO
SECRETARIA



DISTRITO JUDICIAL DE PAZ DE ARIPORO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
PORE- CASANARE.
Calle 3 No. 17 – 23 TELEFAX 6388112
J01prmpalpore@cendoj.ramajudicial.gov.co

Pore, agosto ocho (08) de dos mil veintidós (2022).

85-263-40-89-001-2020-00091-00

A continuación, se procede a liquidar las costas en este proceso, así:

PRETENSIONES \$ 8.959.354,00

AGENCIAS EN DERECHO:

Liquidadas al 7% de conformidad al Acuerdo
No PSAA16-10554 de agosto 5/2016 \$ 627.154,78

TOTAL, LIQUIDACION \$ 627.154,78

SON: SEISCIENTOS VEINTISIETE MIL CIENTO CINCUENTA Y CUATRO PESOS CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS M/L.


LEDYA PLAZAS BARRETO
Secretaria.



DISTRITO JUDICIAL DE PAZ DE ARIPORO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
PORE- CASANARE.
Calle 3 No. 17 – 23 TELEFAX 6388112
J01prmpalpore@cendoj.ramajudicial.gov.co

Agosto ocho (08) de dos mil veintidós (2022)

Informe secretarial. En la presente fecha pasa al despacho de la señorita Juez, la liquidación de costas para su aprobación. Sírvase proveer.


Ledya Plazas Barreto
secretaria

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Pore, septiembre doce (12) de dos mil veintidós (2022)

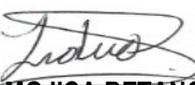
REFERENCIA	EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO	85-263-40-89-001-2020-00091-00
DEMANDANTE	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADO	JOSE ANTONIO MILLAN DEDIOS

Revisada la liquidación de costas que antecede, como quiera que se han incluido las agencias en derecho y los gastos procesales, el Despacho del Juzgado le imparte su aprobación.

La presente decisión es susceptible de los recursos de reposición y en subsidio de Apelación. (Art. 366 Nral. 5º. C. G. del P.).

NOTIFÍQUESE,

La Juez,


LIDIA MOJICA BETANCURT

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
PORE (CASANARE)

La providencia anterior se NOTIFICA VIRTUALMENTE en el portal Web de la Rama Judicial, ley 270 de 1996, art. 95 y art. 103 del C.G. del P. Hoy martes trece (13) de septiembre de 2022, a las 7:00 A. M., por anotación en el ESTADO Nro.034.


LEDYA PLAZAS BARRETO
SECRETARIA



DISTRITO JUDICIAL DE PAZ DE ARIPORO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
PORE- CASANARE.
Calle 3 No. 17 – 23 TELEFAX 6388112
J01prmpalpore@cendoj.ramajudicial.gov.co

Pore, agosto ocho (08) de dos mil veintidós (2022).

85-263-40-89-001-2020-00093-00

A continuación, se procede a liquidar las costas en este proceso, así:

PRETENSIONES \$ 17.546.920,00

AGENCIAS EN DERECHO:

Liquidadas al 7% de conformidad al Acuerdo
No PSAA16-10554 de agosto 5/2016 \$ 1.228.284,40

TOTAL, LIQUIDACION \$ 1.228.284,40

SON: UN MILLON DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS CON CUARENTA CENTAVOS M/L.


LEDYA PLAZAS BARRETO
Secretaria.



DISTRITO JUDICIAL DE PAZ DE ARIPORO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
PORE- CASANARE.
Calle 3 No. 17 – 23 TELEFAX 6388112
J01prmpalpore@cendoj.ramajudicial.gov.co

Agosto ocho (08) de dos mil veintidós (2022)

Informe secretarial. En la presente fecha pasa al despacho de la señorita Juez, la liquidación de costas para su aprobación. Sírvase proveer.


Ledy Plazas Barreto
secretaria

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Pore, septiembre doce (12) de dos mil veintidós (2022)

REFERENCIA	EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO	85-263-40-89-001-2020-00093-00
DEMANDANTE	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADO	HELBERT ROMALDO ROMERO DIAZ

Revisada la liquidación de costas que antecede, como quiera que se han incluido las agencias en derecho y los gastos procesales, el Despacho del Juzgado le imparte su aprobación.

La presente decisión es susceptible de los recursos de reposición y en subsidio de Apelación. (Art. 366 Nral. 5º. C. G. del P.).

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

LIDIA MOJICA BETANCURT

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
PORE (CASANARE)

La providencia anterior se NOTIFICA VIRTUALMENTE en el portal Web de la Rama Judicial, ley 270 de 1996, art. 95 y art. 103 del C.G. del P. Hoy martes trece (13) de septiembre de 2022, a las 7:00 A. M., por anotación en el ESTADO Nro. 034.


LEDY PLAZAS BARRETO
SECRETARIA



DISTRITO JUDICIAL DE PAZ DE ARIPORO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
PORE- CASANARE.
Calle 3 No. 17 – 23 TELEFAX 6388112
J01prmpalpore@cendoj.ramajudicial.gov.co

Pore, agosto ocho (08) de dos mil veintidós (2022).

85-263-40-89-001-2020-00097-00

A continuación, se procede a liquidar las costas en este proceso, así:

PRETENSIONES \$ 22.425.252,00

AGENCIAS EN DERECHO:

Liquidadas al 7% de conformidad al Acuerdo
No PSAA16-10554 de agosto 5/2016 \$ 1.569.767,64

TOTAL, LIQUIDACION \$ 1.569.767,64

SON: UN MILLON QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS M/L.


LEDYA PLAZAS BARRETO
Secretaria.



DISTRITO JUDICIAL DE PAZ DE ARIPORO
JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL
PORE- CASANARE.
Calle 3 No. 17 – 23 TELEFAX 6388112
J01prmpalpore@cendoj.ramajudicial.gov.co

Agosto ocho (08) de dos mil veintidós (2022)

Informe secretarial. En la presente fecha pasa al despacho de la señorita Juez, la liquidación de costas para su aprobación. Sírvase proveer.


Ledya Plazas Barreto
secretaria

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL
Pore, septiembre doce (12) de dos mil veintidós (2022)

REFERENCIA	EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO	85-263-40-89-001-2020-00097-00
DEMANDANTE	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADO	ADOLFO ROJAS PACHECO

Revisada la liquidación de costas que antecede, como quiera que se han incluido las agencias en derecho y los gastos procesales, el Despacho del Juzgado le imparte su aprobación.

La presente decisión es susceptible de los recursos de reposición y en subsidio de Apelación. (Art. 366 Nral. 5º. C. G. del P.).

NOTIFÍQUESE,

La Juez,


LIDIA MOJICA BETANCURT

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL
PORE (CASANARE)

La providencia anterior se NOTIFICA VIRTUALMENTE en el portal Web de la Rama Judicial, ley 270 de 1996, art. 95 y art. 103 del C.G. del P. Hoy martes trece (13) de septiembre de 2022, a las 7:00 A. M., por anotación en el ESTADO Nro.034.


LEDYA PLAZAS BARRETO
SECRETARIA



DISTRITO JUDICIAL DE PAZ DE ARIPORO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
PORE- CASANARE.
Calle 3 No. 17 – 23 TELEFAX 6388112
J01prmpalpore@cendoj.ramajudicial.gov.co

Pore, agosto ocho (08) de dos mil veintidós (2022).

85-263-40-89-001-2020-00102-00

A continuación, se procede a liquidar las costas en este proceso, así:

PRETENSIONES \$ 12.356.188,00

AGENCIAS EN DERECHO:

Liquidadas al 7% de conformidad al Acuerdo
No PSAA16-10554 de agosto 5/2016 \$ 864.933,16

TOTAL, LIQUIDACION \$ 864.933,16

SON: OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON DIECISEIS CENTAVOS M/L.


LEDYA PLAZAS BARRETO
Secretaria.



DISTRITO JUDICIAL DE PAZ DE ARIPORO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
PORE- CASANARE.
Calle 3 No. 17 – 23 TELEFAX 6388112
J01prmpalpore@cendoj.ramajudicial.gov.co

Agosto ocho (08) de dos mil veintidós (2022)

Informe secretarial. En la presente fecha pasa al despacho de la señorita Juez, la liquidación de costas para su aprobación. Sírvase proveer.


Ledy Plazas Barreto
secretaria

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Pore, septiembre doce (12) de dos mil veintidós (2022)

REFERENCIA	EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO	85-263-40-89-001-2020-00102-00
DEMANDANTE	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADO	ALBERTO GUTIERREZ PEÑA

Revisada la liquidación de costas que antecede, como quiera que se han incluido las agencias en derecho y los gastos procesales, el Despacho del Juzgado le imparte su aprobación.

La presente decisión es susceptible de los recursos de reposición y en subsidio de Apelación. (Art. 366 Nral. 5º. C. G. del P.).

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

LIDIA MOJICA BETANCURT

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
PORE (CASANARE)

La providencia anterior se NOTIFICA VIRTUALMENTE en el portal Web de la Rama Judicial, ley 270 de 1996, art. 95 y art. 103 del C.G. del P. Hoy martes trece (13) de septiembre de 2022, a las 7:00 A. M., por anotación en el ESTADO Nro.034.


LEDY PLAZAS BARRETO
SECRETARIA



DISTRITO JUDICIAL DE PAZ DE ARIPORO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
PORE- CASANARE.
Calle 3 No. 17 – 23 TELEFAX 6388112
J01prmpalpore@cendoj.ramajudicial.gov.co

Pore, agosto ocho (08) de dos mil veintidós (2022).

85-263-40-89-001-2020-00106-00

A continuación, se procede a liquidar las costas en este proceso, así:

PRETENSIONES \$ 7.617.546,00

AGENCIAS EN DERECHO:

Liquidadas al 7% de conformidad al Acuerdo
No PSAA16-10554 de agosto 5/2016 \$ 533.228,22

TOTAL, LIQUIDACION \$ 533.228,22

**SON: QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO PESOS CON VEINTIDOS CENTAVOS
M/L.**


LEDYA PLAZAS BARRETO
Secretaria.



DISTRITO JUDICIAL DE PAZ DE ARIPORO
JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL
PORE- CASANARE.
Calle 3 No. 17 – 23 TELEFAX 6388112
J01prmpalpore@cendoj.ramajudicial.gov.co

Agosto ocho (08) de dos mil veintidós (2022)

Informe secretarial. En la presente fecha pasa al despacho de la señorita Juez, la liquidación de costas para su aprobación. Sírvase proveer.


Ledy Plazas Barreto
secretaria

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL
Pore, septiembre doce (12) de dos mil veintidós (2022)

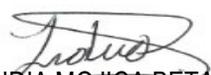
REFERENCIA	EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO	85-263-40-89-001-2020-00106-00
DEMANDANTE	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADOS	OTONIEL MECHE GUANAY Y MARIA AURORA ACHAGUA GUANARO

Revisada la liquidación de costas que antecede, como quiera que se han incluido las agencias en derecho y los gastos procesales, el Despacho del Juzgado le imparte su aprobación.

La presente decisión es susceptible de los recursos de reposición y en subsidio de Apelación. (Art. 366 Nral. 5º. C. G. del P.).

NOTIFÍQUESE,

La Juez,


LIDIA MOJICA BETANCURT

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL
PORE (CASANARE)

La providencia anterior se NOTIFICA VIRTUALMENTE en el portal Web de la Rama Judicial, ley 270 de 1996, art. 95 y art. 103 del C.G. del P. Hoy martes trece (13) de septiembre de 2022, a las 7:00 A. M., por anotación en el ESTADO Nro.034.


LEDY PLAZAS BARRETO
SECRETARIA



DISTRITO JUDICIAL DE PAZ DE ARIPORO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
PORE- CASANARE.
Calle 3 No. 17 – 23 TELEFAX 6388112
J01prmpalpore@cendoj.ramajudicial.gov.co

Pore, agosto ocho (08) de dos mil veintidós (2022).

85-263-40-89-001-2020-00111-00

A continuación, se procede a liquidar las costas en este proceso, así:

PRETENSIONES \$ 8.762.548,00

AGENCIAS EN DERECHO:

Liquidadas al 7% de conformidad al Acuerdo
No PSAA16-10554 de agosto 5/2016 \$ 613.378,36

TOTAL, LIQUIDACION \$ 613.378,36

**SON: SEISCIENTOS TRECE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS
M/L.**


LEDYA PLAZAS BARRETO
Secretaria.



DISTRITO JUDICIAL DE PAZ DE ARIPORO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
PORE- CASANARE.
Calle 3 No. 17 – 23 TELEFAX 6388112
J01prmpalpore@cendoj.ramajudicial.gov.co

Agosto ocho (08) de dos mil veintidós (2022)

Informe secretarial. En la presente fecha pasa al despacho de la señorita Juez, la liquidación de costas para su aprobación. Sírvase proveer.


Ledy Plazas Barreto
secretaria

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Pore, septiembre doce (12) de dos mil veintidós (2022)

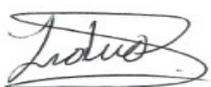
REFERENCIA	EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO	85-263-40-89-001-2020-00111-00
DEMANDANTE	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADA	JASBLEIDE BUENO FERNANDEZ

Revisada la liquidación de costas que antecede, como quiera que se han incluido las agencias en derecho y los gastos procesales, el Despacho del Juzgado le imparte su aprobación.

La presente decisión es susceptible de los recursos de reposición y en subsidio de Apelación. (Art. 366 Nral. 5º. C. G. del P.).

NOTIFÍQUESE,

La Juez,


LIDIA MOJICA BETANCURT

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
PORE (CASANARE)

La providencia anterior se NOTIFICA VIRTUALMENTE en el portal Web de la Rama Judicial, ley 270 de 1996, art. 95 y art. 103 del C.G. del P. Hoy martes trece (13) de septiembre de 2022, a las 7:00 A. M., por anotación en el ESTADO Nro.034.


LEDY PLAZAS BARRETO
SECRETARIA



DISTRITO JUDICIAL DE PAZ DE ARIPORO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
PORE- CASANARE.
Calle 3 No. 17 – 23 TELEFAX 6388112
J01prmpalpore@cendoj.ramajudicial.gov.co

Pore, agosto ocho (08) de dos mil veintidós (2022).

85-263-40-89-001-2020-00117-00

A continuación, se procede a liquidar las costas en este proceso, así:

PRETENSIONES \$ 32.491.992,00

AGENCIAS EN DERECHO:

Liquidadas al 7% de conformidad al Acuerdo
No PSAA16-10554 de agosto 5/2016 \$ 2.274.439,44

TOTAL, LIQUIDACION \$ 2.274.439,44

**SON: DOS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS
CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS M/L.**


LEDYA PLAZAS BARRETO
Secretaria.



DISTRITO JUDICIAL DE PAZ DE ARIPORO
JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL
PORE- CASANARE.
Calle 3 No. 17 – 23 TELEFAX 6388112
J01prmpalpore@cendoj.ramajudicial.gov.co

Agosto ocho (08) de dos mil veintidós (2022)

Informe secretarial. En la presente fecha pasa al despacho de la señorita Juez, la liquidación de costas para su aprobación. Sírvase proveer.


Ledy Plazas Barreto
secretaria

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL
Pore, septiembre doce (12) de dos mil veintidós (2022)

REFERENCIA	EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO	85-263-40-89-001-2020-00117-00
DEMANDANTE	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADO	EFREN BENITEZ ACOSTA

Revisada la liquidación de costas que antecede, como quiera que se han incluido las agencias en derecho y los gastos procesales, el Despacho del Juzgado le imparte su aprobación.

La presente decisión es susceptible de los recursos de reposición y en subsidio de Apelación. (Art. 366 Nral. 5º. C. G. del P.).

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

LIDIA MOJICA BETANCURT

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL
PORE (CASANARE)

La providencia anterior se NOTIFICA VIRTUALMENTE en el portal Web de la Rama Judicial, ley 270 de 1996, art. 95 y art. 103 del C.G. del P. Hoy martes trece (13) de septiembre de 2022, a las 7:00 A. M., por anotación en el ESTADO Nro. 034.


LEDY PLAZAS BARRETO
SECRETARIA



DISTRITO JUDICIAL DE PAZ DE ARIPORO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
PORE- CASANARE.
Calle 3 No. 17 – 23 TELEFAX 6388112
J01prmpalpore@cendoj.ramajudicial.gov.co

Pore, agosto ocho (08) de dos mil veintidós (2022).

85-263-40-89-001-2020-00119-00

A continuación, se procede a liquidar las costas en este proceso, así:

PRETENSIONES \$ 8.267.889,00

AGENCIAS EN DERECHO:

Liquidadas al 7% de conformidad al Acuerdo
No PSAA16-10554 de agosto 5/2016 \$ 578.752,23

TOTAL, LIQUIDACION \$ 578.752,23

SON: SETECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS CON VEINTITRES CENTAVOS M/L.


LEDYA PLAZAS BARRETO
Secretaria.



DISTRITO JUDICIAL DE PAZ DE ARIPORO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
PORE- CASANARE.
Calle 3 No. 17 – 23 TELEFAX 6388112
J01prmpalpore@cendoj.ramajudicial.gov.co

Agosto ocho (08) de dos mil veintidós (2022)

Informe secretarial. En la presente fecha pasa al despacho de la señorita Juez, la liquidación de costas para su aprobación. Sírvase proveer.


Ledy Plazas Barreto
secretaria

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Pore, septiembre doce (12) de dos mil veintidós (2022)

REFERENCIA	EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO	85-263-40-89-001-2020-00119-00
DEMANDANTE	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADOS	LUIS GERMAN DIAZ MARTINEZ Y NAGLY HADELLY ENCIZO IZQUIERDO

Revisada la liquidación de costas que antecede, como quiera que se han incluido las agencias en derecho y los gastos procesales, el Despacho del Juzgado le imparte su aprobación.

La presente decisión es susceptible de los recursos de reposición y en subsidio de Apelación. (Art. 366 Nral. 5º. C. G. del P.).

NOTIFÍQUESE,

La Juez,


LIDIA MOJICA BETANCURT

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
PORE (CASANARE)

La providencia anterior se NOTIFICA VIRTUALMENTE en el portal Web de la Rama Judicial, ley 270 de 1996, art. 95 y art. 103 del C.G. del P. Hoy martes trece (13) de septiembre de 2022, a las 7:00 A. M., por anotación en el ESTADO Nro.034.


LEDY PLAZAS BARRETO
SECRETARIA



DISTRITO JUDICIAL DE PAZ DE ARIPORO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
PORE- CASANARE.
Calle 3 No. 17 – 23 TELEFAX 6388112
J01prmpalpore@cendoj.ramajudicial.gov.co

Pore, agosto ocho (08) de dos mil veintidós (2022).

85-263-40-89-001-2020-00120-00

A continuación, se procede a liquidar las costas en este proceso, así:

PRETENSIONES \$ 16.027.000,47

AGENCIAS EN DERECHO:

Liquidadas al 7% de conformidad al Acuerdo
No PSAA16-10554 de agosto 5/2016 \$ 1.121.890,03

TOTAL, LIQUIDACION \$ 1.121.890,03

SON: UN MILLON CIENTO VEINTIUN MIL OCHOCIENTOS NOVENTA PESOS CON TRES CENTAVOS M/L.


LEDYA PLAZAS BARRETO
Secretaria.



DISTRITO JUDICIAL DE PAZ DE ARIPORO
JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL
PORE- CASANARE.
Calle 3 No. 17 – 23 TELEFAX 6388112
J01prmpalpore@cendoj.ramajudicial.gov.co

Agosto ocho (08) de dos mil veintidós (2022)

Informe secretarial. En la presente fecha pasa al despacho de la señorita Juez, la liquidación de costas para su aprobación. Sírvase proveer.


Ledy Plazas Barreto
secretaria

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL
Pore, septiembre doce (12) de dos mil veintidós (2022)

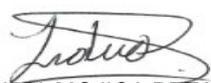
REFERENCIA	EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO	85-263-40-89-001-2020-00120-00
DEMANDANTE	BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADA	OLGA SARAVIA GUTIERREZ

Revisada la liquidación de costas que antecede, como quiera que se han incluido las agencias en derecho y los gastos procesales, el Despacho del Juzgado le imparte su aprobación.

La presente decisión es susceptible de los recursos de reposición y en subsidio de Apelación. (Art. 366 Nral. 5º. C. G. del P.).

NOTIFÍQUESE,

La Juez,


LIDIA MOJICA BETANCURT

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL
PORE (CASANARE)

La providencia anterior se NOTIFICA VIRTUALMENTE en el portal Web de la Rama Judicial, ley 270 de 1996, art. 95 y art. 103 del C.G. del P. Hoy martes trece (13) de septiembre de 2022, a las 7:00 A. M., por anotación en el ESTADO Nro.034.


LEDY PLAZAS BARRETO
SECRETARIA



DISTRITO JUDICIAL DE PAZ DE ARIPORO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
PORE- CASANARE.
Calle 3 No. 17 – 23 TELEFAX 6388112
J01prmpalpore@cendoj.ramajudicial.gov.co

Pore, agosto ocho (08) de dos mil veintidós (2022).

85-263-40-89-001-2020-00123-00

A continuación, se procede a liquidar las costas en este proceso, así:

PRETENSIONES \$ 10.264.918,00

AGENCIAS EN DERECHO:

Liquidadas al 7% de conformidad al Acuerdo
No PSAA16-10554 de agosto 5/2016 \$ 718.544,26

TOTAL, LIQUIDACION \$ 718.544,26

SON: SETECIENTOS DIECIOCHO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS CON VEINTISEIS CENTAVOS M/L.


LEDYA PLAZAS BARRETO
Secretaria.



DISTRITO JUDICIAL DE PAZ DE ARIPORO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
PORE- CASANARE.
Calle 3 No. 17 – 23 TELEFAX 6388112
J01prmpalpore@cendoj.ramajudicial.gov.co

Agosto ocho (08) de dos mil veintidós (2022)

Informe secretarial. En la presente fecha pasa al despacho de la señorita Juez, la liquidación de costas para su aprobación. Sírvase proveer.


Ledy Plazas Barreto
secretaria

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Pore, septiembre doce (12) de dos mil veintidós (2022)

REFERENCIA	EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO	85-263-40-89-001-2020-00123-00
DEMANDANTE	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADOS	ZULMA MARIA TARACHE Y MELQUICEDEC BURGOS TARACHE

Revisada la liquidación de costas que antecede, como quiera que se han incluido las agencias en derecho y los gastos procesales, el Despacho del Juzgado le imparte su aprobación.

La presente decisión es susceptible de los recursos de reposición y en subsidio de Apelación. (Art. 366 Nral. 5º. C. G. del P.).

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

LIDIA MOJICA BETANCURT

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
PORE (CASANARE)

La providencia anterior se NOTIFICA VIRTUALMENTE en el portal Web de la Rama Judicial, ley 270 de 1996, art. 95 y art. 103 del C.G. del P. Hoy martes trece (13) de septiembre de 2022, a las 7:00 A. M., por anotación en el ESTADO Nro. 034.


LEDY PLAZAS BARRETO
SECRETARIA



DISTRITO JUDICIAL DE PAZ DE ARIPORO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
PORE- CASANARE.
Calle 3 No. 17 – 23 TELEFAX 6388112
J01prmpalpore@cendoj.ramajudicial.gov.co

Pore, agosto ocho (08) de dos mil veintidós (2022).

85-263-40-89-001-2020-00128-00

A continuación, se procede a liquidar las costas en este proceso, así:

PRETENSIONES \$ 11.427.316,00

AGENCIAS EN DERECHO:

Liquidadas al 7% de conformidad al Acuerdo
No PSAA16-10554 de agosto 5/2016 \$ 799.912,12

TOTAL, LIQUIDACION \$ 799.912,12

SON: SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS DOCE PESOS CON DOCE CENTAVOS M/L.


LEDYA PLAZAS BARRETO
Secretaria.



DISTRITO JUDICIAL DE PAZ DE ARIPORO
JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL
PORE- CASANARE.
Calle 3 No. 17 – 23 TELEFAX 6388112
J01prmpalpore@cendoj.ramajudicial.gov.co

Agosto ocho (08) de dos mil veintidós (2022)

Informe secretarial. En la presente fecha pasa al despacho de la señorita Juez, la liquidación de costas para su aprobación. Sírvase proveer.


Ledy Plazas Barreto
secretaria

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL
Pore, septiembre doce (12) de dos mil veintidós (2022)

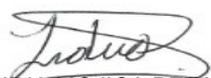
REFERENCIA	EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO	85-263-40-89-001-2020-00128-00
DEMANDANTE	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADO	EDUARDO PASTRANA GAMEZ

Revisada la liquidación de costas que antecede, como quiera que se han incluido las agencias en derecho y los gastos procesales, el Despacho del Juzgado le imparte su aprobación.

La presente decisión es susceptible de los recursos de reposición y en subsidio de Apelación. (Art. 366 Nral. 5º. C. G. del P.).

NOTIFÍQUESE,

La Juez,


LIDIA MOJICA BETANCURT

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL
PORE (CASANARE)

La providencia anterior se NOTIFICA VIRTUALMENTE en el portal Web de la Rama Judicial, ley 270 de 1996, art. 95 y art. 103 del C.G. del P. Hoy martes trece (13) de septiembre de 2022, a las 7:00 A. M. por anotación en el ESTADO Nro.034.


LEDY PLAZAS BARRETO
SECRETARIA



DISTRITO JUDICIAL DE PAZ DE ARIPORO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
PORE- CASANARE.
Calle 3 No. 17 – 23 TELEFAX 6388112
J01prmpalpore@cendoj.ramajudicial.gov.co

Pore, agosto ocho (08) de dos mil veintidós (2022).

85-263-40-89-001-2020-00129-00

A continuación, se procede a liquidar las costas en este proceso, así:

PRETENSIONES \$ 11.142.777,00

AGENCIAS EN DERECHO:

Liquidadas al 7% de conformidad al Acuerdo
No PSAA16-10554 de agosto 5/2016 \$ 779.994,39

TOTAL, LIQUIDACION \$ 779.994,39

SON: SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS M/L.


LEDYA PLAZAS BARRETO
Secretaria.



DISTRITO JUDICIAL DE PAZ DE ARIPORO
JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL
PORE- CASANARE.
Calle 3 No. 17 – 23 TELEFAX 6388112
J01prmpalpore@cendoj.ramajudicial.gov.co

Agosto ocho (08) de dos mil veintidós (2022)

Informe secretarial. En la presente fecha pasa al despacho de la señorita Juez, la liquidación de costas para su aprobación. Sírvase proveer.


Ledy Plazas Barreto
secretaria

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL
Pore, septiembre doce (12) de dos mil veintidós (2022)

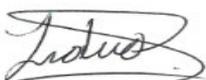
REFERENCIA	EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO	85-263-40-89-001-2020-00129-00
DEMANDANTE	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADO	OMER TAPON ORTIZ

Revisada la liquidación de costas que antecede, como quiera que se han incluido las agencias en derecho y los gastos procesales, el Despacho del Juzgado le imparte su aprobación.

La presente decisión es susceptible de los recursos de reposición y en subsidio de Apelación. (Art. 366 Nral. 5º. C. G. del P.).

NOTIFÍQUESE,

La Juez,


LIDIA MOJICA BETANCURT

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL
PORE (CASANARE)

La providencia anterior se NOTIFICA VIRTUALMENTE en el portal Web de la Rama Judicial, ley 270 de 1996, art. 95 y art. 103 del C.G. del P. Hoy martes trece (13) de septiembre de 2022, a las 7:00 A. M., por anotación en el ESTADO Nro.034.


LEDY PLAZAS BARRETO
SECRETARIA



DISTRITO JUDICIAL DE PAZ DE ARIPORO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
PORE- CASANARE.
Calle 3 No. 17 – 23 TELEFAX 6388112
J01prmpalpore@cendoj.ramajudicial.gov.co

Pore, agosto ocho (08) de dos mil veintidós (2022).

85-263-40-89-001-2020-00140-00

A continuación, se procede a liquidar las costas en este proceso, así:

PRETENSIONES \$ 10.934.409,00

AGENCIAS EN DERECHO:

Liquidadas al 7% de conformidad al Acuerdo
No PSAA16-10554 de agosto 5/2016 \$ 765.408,63

TOTAL, LIQUIDACION \$ 765.408,63

SON: SETECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS OCHO PESOS CON SESENTA Y TRES CENTAVOS M/L.


LEDYA PLAZAS BARRETO
Secretaria.



DISTRITO JUDICIAL DE PAZ DE ARIPORO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
PORE- CASANARE.
Calle 3 No. 17 – 23 TELEFAX 6388112
J01prmpalpore@cendoj.ramajudicial.gov.co

Agosto ocho (08) de dos mil veintidós (2022)

Informe secretarial. En la presente fecha pasa al despacho de la señorita Juez, la liquidación de costas para su aprobación. Sírvase proveer.


Ledya Plazas Barreto
secretaria

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Pore, septiembre doce (12) de dos mil veintidós (2022)

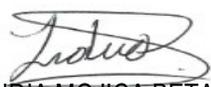
REFERENCIA	EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO	85-263-40-89-001-2020-00140-00
DEMANDANTE	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADA	BLANCA CECILIA COLMENARES

Revisada la liquidación de costas que antecede, como quiera que se han incluido las agencias en derecho y los gastos procesales, el Despacho del Juzgado le imparte su aprobación.

La presente decisión es susceptible de los recursos de reposición y en subsidio de Apelación. (Art. 366 Nral. 5º. C. G. del P.).

NOTIFÍQUESE,

La Juez,


LIDIA MOJICA BETANCURT

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
PORE (CASANARE)

La providencia anterior se NOTIFICA VIRTUALMENTE en el portal Web de la Rama Judicial, ley 270 de 1996, art. 95 y art. 103 del C.G. del P. Hoy martes trece (13) de septiembre de 2022, a las 7:00 A. M., por anotación en el ESTADO Nro.034.


LEDYA PLAZAS BARRETO
SECRETARIA



DISTRITO JUDICIAL DE PAZ DE ARIPORO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
PORE- CASANARE.
Calle 3 No. 17 – 23 TELEFAX 6388112
J01prmpalpore@cendoj.ramajudicial.gov.co

Pore, agosto dieciséis (16) de dos mil veintidós (2022).

85-263-40-89-001-2021-00008-00

A continuación, se procede a liquidar las costas en este proceso, así:

PRETENSIONES \$ 14.755.067,00

AGENCIAS EN DERECHO:

Liquidadas al 7% de conformidad al Acuerdo
No PSAA16-10554 de agosto 5/2016 \$ 1.032.854,69

TOTAL, LIQUIDACION \$ 1.032.854,69

SON: UN MILLON TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS CON SESENTA Y NUEVE CENTAVOS M/L.


LEDYA PLAZAS BARRETO
Secretaria.



DISTRITO JUDICIAL DE PAZ DE ARIPORO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
PORE- CASANARE.
Calle 3 No. 17 – 23 TELEFAX 6388112
J01prmpalpore@cendoj.ramajudicial.gov.co

Agosto dieciocho (18) de dos mil veintidós (2022)

Informe secretarial. En la presente fecha pasa al despacho de la señorita Juez, la liquidación de costas para su aprobación. Sírvase proveer.


Ledy Plazas Barreto
secretaria

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Pore, septiembre doce (12) de dos mil veintidós (2022)

REFERENCIA	EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO	85-263-40-89-001-2021-00008-00
DEMANDANTE	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADO	NELSON ENRIQUE CRUZ PIÑEROS

Revisada la liquidación de costas que antecede, como quiera que se han incluido las agencias en derecho y los gastos procesales, el Despacho del Juzgado le imparte su aprobación.

La presente decisión es susceptible de los recursos de reposición y en subsidio de Apelación. (Art. 366 Nral. 5º. C. G. del P.).

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

LIDIA MOJICA BETANCURT

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
PORE (CASANARE)

La providencia anterior se NOTIFICA VIRTUALMENTE en el portal Web de la Rama Judicial, ley 270 de 1996, art. 95 y art. 103 del C.G. del P. Hoy martes trece (13) de septiembre de 2022, a las 7:00 A. M., por anotación en el ESTADO Nro.034.


LEDY PLAZAS BARRETO
SECRETARIA



DISTRITO JUDICIAL DE PAZ DE ARIPORO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
PORE- CASANARE.
Calle 3 No. 17 – 23 TELEFAX 6388112
J01prmpalpore@cendoj.ramajudicial.gov.co

Pore, agosto dieciséis (16) de dos mil veintidós (2022).

85-263-40-89-001-2021-00017-00

A continuación, se procede a liquidar las costas en este proceso, así:

PRETENSIONES \$ 9.911.890,00

AGENCIAS EN DERECHO:

Liquidadas al 7% de conformidad al Acuerdo
No PSAA16-10554 de agosto 5/2016 \$ 693.832,30

TOTAL, LIQUIDACION \$ 693.832,30

**SON: SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS CON TREINTA CENTAVOS
M/L.**


LEDYA PLAZAS BARRETO
Secretaria.



DISTRITO JUDICIAL DE PAZ DE ARIPORO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
PORE- CASANARE.
Calle 3 No. 17 – 23 TELEFAX 6388112
J01prmpalpore@cendoj.ramajudicial.gov.co

Agosto dieciocho (18) de dos mil veintidós (2022)

Informe secretarial. En la presente fecha pasa al despacho de la señorita Juez, la liquidación de costas para su aprobación. Sírvase proveer.


Ledy Plazas Barreto
secretaria

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Pore, septiembre doce (12) de dos mil veintidós (2022)

REFERENCIA	EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO	85-263-40-89-001-2021-00017-00
DEMANDANTE	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADOS	HECTOR CHICO ROMERO Y MARIA BENILDA HERRERA ESTEPA

Revisada la liquidación de costas que antecede, como quiera que se han incluido las agencias en derecho y los gastos procesales, el Despacho del Juzgado le imparte su aprobación.

La presente decisión es susceptible de los recursos de reposición y en subsidio de Apelación. (Art. 366 Nral. 5º. C. G. del P.).

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

LIDIA MOJICA BETANCURT

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
PORE (CASANARE)

La providencia anterior se NOTIFICA VIRTUALMENTE en el portal Web de la Rama Judicial, ley 270 de 1996, art. 95 y art. 103 del C.G. del P. Hoy martes trece (13) de septiembre de 2022, a las 7:00 A. M., por anotación en el ESTADO Nro. 034.


LEDY PLAZAS BARRETO
SECRETARIA



DISTRITO JUDICIAL DE PAZ DE ARIPORO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
PORE- CASANARE.
Calle 3 No. 17 – 23 TELEFAX 6388112
J01prmpalpore@cendoj.ramajudicial.gov.co

Septiembre cinco (05) de dos mil veintidós (2022)

Informe secretarial. En la presente fecha pasa la liquidación de crédito presentada por la parte demandante, la que se fijó en lista de traslados el 29 de agosto de 2022 y se venció el 01 de septiembre de 2022, sin que las partes la objetaran. Sírvase proveer.


Ledy Plazas Barreto
secretaria

**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
Pore, septiembre doce (12) de dos mil veintidós (2022)**

REFERENCIA	EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO	85-263-40-89-001-2022-00034-00
DEMANDANTE	TAIRY YULIANA PENAGOS HERRERA
DEMANDADO	VICTOR ALFONSO ORTIZ ROCHA

Conforme al artículo 446 del CGP, y vencido el traslado, este despacho observa que se omitió liquidar un mes de intereses, por lo que se procede a modificar la liquidación, **que se anexa con este auto**, en donde con base en el auto de seguir adelante la ejecución, por tanto la liquidación que se presenta consta de la deuda dejada de pagar desde el mes de noviembre de 2020 al mes de febrero de 2022 que arroja un valor de **\$13.357.000,00**, se incluyen los intereses legales, que conforme al C. C., corresponde al 6% anual, para un total de \$ **1.402.485,00** más las cuotas dejadas de pagar desde marzo a agosto de 2020, **\$5.464.800,00**, mas **\$95.634,00**, por concepto de intereses, para un total de VEINTE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS DIECINUEVE PESOS M/CTE. (\$ 20.337.919,00).

NOTIFÍQUESE,

La Juez,


LIDIA MOJICA BETANCURT

**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
PORE (CASANARE)**

La providencia anterior se NOTIFICA VIRTUALMENTE en el portal Web de la Rama Judicial, ley 270 de 1996, art. 95 y art. 103 del C.G. del. P. Hoy martes trece (13) de septiembre de 2022, a las 7:00 A. M., por anotación en el ESTADO Nro.034.


LEDY PLAZAS BARRETO
SECRETARIA

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE PORE, CASANARE

A continuación se procede por secretaría a realizar la reforma de la liquidación de crédito dentro del proceso **ejecutivo alimentos No. 2022**

DEMANDANTE: TAIRY YULIANA PENAGOS HERRERA

DEMANDADO: VICTOR ALFONSO ORTIZ ROCHA

LIQUIDACION INTERESES MORA CUOTA ALIMENTARIA

AÑO	MES	VALOR CUOTA	SALDOS	INTERES MENSUAL	MESES EN MORA	TOTAL INTERESES	INTERES + CAPITAL	VALOR TOTAL CUOTA+ INTERES	SALDOS
2.022	ENERO					0	0	0	0
	FEBRERO		\$ 13.357.000	0,5		\$ -	0	0	0
	MARZO		\$ 13.357.000	0,5	6	\$ 400.710,00	400.710	400.710	400.710
	ABRIL		\$ 13.357.000	0,5	5	\$ 333.925,00	333.925	333.925	734.635
	MAYO		\$ 13.357.000	0,5	4	\$ 267.140,00	267.140	267.140	1.001.775
	JUNIO		\$ 13.357.000	0,5	3	\$ 200.355,00	200.355	200.355	1.202.130
	JULIO		\$ 13.357.000	0,5	2	\$ 133.570,00	133.570	133.570	1.335.700
	AGOSTO		\$ 13.357.000	0,5	1	\$ 66.785,00	66.785	66.785	1.402.485
	SEPTIEMBRE				0,5	0	0	0	1.402.485
	OCTUBRE				0,5				
	NOVIEMBRE				0,5				
	DICIEMBRE				0,5				
	TOTAL		\$ -	\$ 13.375.000			1.402.485		1.402.485
		VALOR CUOTA							
	ENERO					0	0	0	0
	FEBRERO			0,5		\$ -	0	0	0
	MARZO	\$ 910.800	\$ 910.800	0,5	6	\$ 27.324,00	938.124	938.124	938.124
	ABRIL	\$ 910.800	\$ 910.800	0,5	5	\$ 22.770,00	933.570	933.570	1.871.694
	MAYO	\$ 910.800	\$ 910.800	0,5	4	\$ 18.216,00	929.016	929.016	2.800.710
	JUNIO	\$ 910.800	\$ 910.800	0,5	3	\$ 13.662,00	924.462	924.462	3.725.172
	JULIO	\$ 910.800	\$ 910.800	0,5	2	\$ 9.108,00	919.908	919.908	4.645.080
	AGOSTO	\$ 910.800	\$ 910.800	0,5	1	\$ 4.554,00	915.354	915.354	5.560.434
	SEPTIEMBRE			0,5	0	0	0	0	5.560.434
	OCTUBRE			0,5					
	NOVIEMBRE			0,5					
	DICIEMBRE			0,5					
	TOTAL	\$ 5.464.800				\$ 95.634,00		\$5.560.434,00	



JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL
PORE – CASANARE
Calle 3 No. 17 – 23 TELEFAX 6388112
J01prmpalpore@cendoj.ramajudicial.gov.co

Septiembre dos (02) de dos mil veintidós (2022)

Informe secretarial. Al despacho de la señorita Juez, la presente demanda ejecutiva, recibida en el correo institucional del Juzgado, el día 01 de septiembre de 2022, siendo demandante LUIS HUMBERTO RODRIGUEZ PEREZ y demandado JOSE ALFREDO PEREZ CHAPARRO, asignándole el radicado No. 85-263-40-89-001-2022-00103-00. Sírvase proveer.


Ledy Plazas Barreto
Secretaria

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL Pore, septiembre doce (12) de dos mil veintidós (2022)

REFERENCIA	PROCESO EJECUTIVO
RADICADO	852634089001-2022-00103-00
DEMANDANTE	LUIS HUMBERTO RODRIGUEZ PEREZ
DEMANDADOS	JOSE ALFREDO PEREZ CHAPARRO

TEMA A TRATAR

Procede el Despacho a observar la viabilidad de librar mandamiento ejecutivo de pago en el proceso ejecutivo singular, radicado bajo el número 85-263-40-89-001-2022-00103-00, interpuesto a través de apoderado judicial, el señor JOSE ANTONIO LOPEZ BARRERA en contra de JOSE ALFREDO PEREZ CHAPARRO.

ARGUMENTOS

El libelo ejecutivo que nos convoca está basado según el estudio de la demanda, en las obligaciones contenidas en el título valor letra de cambio, visto a folios 8 del libelo demandatorio, firmado por el demandado.

En tal sentido, habida cuenta que la demanda está acorde con los Arts. 82 a 84, 89 y 422 del Código General del Proceso y el Decreto 806 del 2020, Art. 6, de ello se concluye la procedencia de librar mandamiento de pago a favor del señor LUIS HUMBERTO RODRIGUEZ PEREZ en contra del demandado JOSE ALFREDO PEREZ CHAPARRO.

Teniendo en cuenta lo anterior, el Juzgado Promiscuo Municipal de Pore, Casanare,

RESUELVE:

PRIMERO: Librar Mandamiento de pago a favor del señor LUIS HUMBERTO RODRIGUEZ PEREZ y en contra del señor JOSE ALFREDO PEREZ CHAPARRO, por las siguientes sumas de dinero con fundamento en el título valor letra de cambio, anexo a la demanda.

1.-Por la suma de TREINTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/L (\$38.480.000,00), por concepto de capital, obligación contenida en la letra de cambio anexa a la demanda.

2.- Por los intereses de plazo desde el 20 de enero de 2018 hasta el 20 de enero de 2020, liquidados a la tasa máxima legal que fije la Superintendencia Financiera de Colombia.

3.- Por el valor de los intereses moratorios sobre el capital insoluto, causados desde el 21 de enero de 2020 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal que fije la Superintendencia Financiera de Colombia.

SEGUNDO: Sobre las costas y agencias en derecho, se resolverá en la oportunidad pertinente.



JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
PORE – CASANARE
Calle 3 No. 17 – 23 TELEFAX 6388112
J01prmpalpore@cendoj.ramajudicial.gov.co

TERCERO: Notifíquese personalmente esta providencia a la parte demandada, conforme a los Arts. 291 a 293 del C. G. P y Art. 9 del Decreto 806 de junio 4 de 2020; advirtiéndole que dispone del término de cinco (5) días para pagar las sumas de dinero que se le cobran (Art.431 del C. G. del P.), y diez (10) días para proponer excepciones, los cuales correrán simultáneamente a partir del día siguiente a la notificación personal. Adviértasele que la contestación que dé a la demanda deberá cumplir con los presupuestos establecidos en el Art. 96 del C. G. P., so pena de dar aplicación a lo dispuesto en el Art. 97 de la misma norma procesal. Por secretaría déjense las constancias del caso.

CUARTO: Tramítese el presente asunto por el procedimiento previsto en sección Segunda, Procesos Ejecutivos, Título Único, Capítulo I, Artículo 422 y subsiguientes del C. G. del P.

QUINTO: En atención a lo dispuesto por el Art. 11 del Decreto 3803 de 1982, por secretaría oficiase al señor director de la Administración de Impuestos Nacionales, sobre la existencia de la presente demanda. Déjense las constancias respectivas.

SEXTO: Requerir a la parte actora y a su apoderado de conformidad con el numeral 12 del artículo 78 del C.G.P. de preservar el título valor LETRA DE CAMBIO, objeto de esta acción ejecutiva, y se abstengan de utilizarlo para iniciar cualquier otro proceso en el que se exija su contenido, ya que este proceso se está llevando virtualmente; y en su momento procesal se les instara para que lo aporten. De igual forma, para que denuncien inmediatamente su extravío o pérdida, y custodie los documentos en su estado original para evitar cualquier uso irregular del mismo.

SEPTIMO: Reconózcasele personería y téngase como apoderado judicial del señor LUIS HUMBERTO RODRIGUEZ PEREZ al profesional del derecho JOHN ANCIZAR AMAYA CAMARGO, en los términos y para los efectos del poder especial otorgado.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

LIDIA MOJICA BETANCURT

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE PORE
(CASANARE)

La providencia anterior se NOTIFICA VIRTUALMENTE en el portal Web de la Rama Judicial, ley 270 de 1996, art. 95 y art. 103 del C.G. del P. Hoy martes trece (12) de septiembre de 2022, a las 7:00 A. M., por anotación en el ESTADO Nro.034.

LEDYA PLAZAS BARRETO
Secretaría



JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL
PORE – CASANARE
Calle 3 No. 17 – 23 TELEFAX 6388112
J01prmpalpore@cendoj.ramajudicial.gov.co

Septiembre cinco (05) de dos mil veintidós (2022)

Informe secretarial. Al despacho de la señorita Juez, la presente demanda (monitorio), allegada por Luz Mery López Fonseca, como apoderada del demandante Jorge Eliecer Cuevas Bernal en contra de Lucy Yaneth Granados Adame, asignándosele el radicado No. 85-263-40-89-001-2022-00104-00. Sírvase proveer.


Ledy Plas Barreto
Secretaria

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL
Pore, septiembre doce (12) de dos mil veintidós (2022)

REFERENCIA	PROCESO MONITORIO
RADICADO	85-263-40-89-001-2022-00104-00
DEMANDANTE	JORGE ELIECER CUEVAS BERNAL
DEMANDADA	LUCY YANETH GRANADOS ADAME

TEMA A TRATAR

Procede el Despacho a observar la viabilidad de librar mandamiento orden de pago en el proceso monitorio, radicado bajo el número 85-263-40-89-001-2022-00104-00, interpuesto a través de apoderada judicial del señor JORGE ELIECER GRANADOS ADAME en contra de LUCY YANETH GRANADOS ADAME.

ARGUMENTOS

Por estar cumplidos a cabalidad los requisitos establecidos en los arts. 82, 83, 84, 90, 419 y 420 del Código General del Proceso, este Despacho;

RESUELVE:

- 1.- Admitase la presente demanda monitoria incoada por JORGE ELIECER CUEVAS BERNAL contra LUCY YANETH GRANADOS ADAME.
2. Imprimase el trámite de que trata el artículo 421 del C. G. P.
3. Notifíquese este auto a la parte demandada personalmente, en virtud del inciso 2 del art. 421 del Código General del Proceso, lo resuelto por la H. Corte Constitucional en sentencia C-031 de 2019, en concordancia con lo previsto en el artículo 8º del Decreto 806 de 2020.
3. Con fundamento en lo previsto en el inciso primero del art. 421 ibidem se requiere a la demandada LUCY YANETH GRANADOS ADAME, para que en el término de diez (10) días pague o exponga las razones concretas que le sirven de sustento para negar total o parcialmente la deuda reclamada.
5. Reconocer personería para actuar a la Abogada LUZ MERY LOPEZ FONSECA, como apoderada judicial de la parte demandante, en la forma, términos y para los efectos del poder conferido



**JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL
PORE – CASANARE**
Calle 3 No. 17 – 23 TELEFAX 6388112
J01prmpalpore@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,

LIDIA MOJICA BETANCURT

**JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE PORE
(CASANARE)**

La providencia anterior se NOTIFICA VIRTUALMENTE en el portal Web de la Rama Judicial, ley 270 de 1996, art. 95 y art. 103 del C.G. del. P. Hoy martes trece (13) de marzo de 2022, a las 7:00 A. M., por anotación en el ESTADO Nro.034.

LEDY PLAZAS BARRETO
Secretaria



JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL
PORE – CASANARE
Calle 3 No. 17 – 23 TELEFAX 6388112
J01prmpalpore@cendoj.ramajudicial.gov.co

Septiembre cinco (05) de dos mil veintidós (2022)

Informe secretarial. Al despacho de la señorita Juez, la presente demanda ejecutiva, recibida en el correo institucional del Juzgado, en la presente fecha, siendo demandante SERGIO LUIS CHAVARRIA MONTOYA y demandados HERMENCIA PONGUTA AMAYA Y ADY WILSON RIVERA DIAZ, asignándole el radicado No. 85-263-40-89-001-2022-00106-00. Sírvase proveer.


Ledy Plazas Barreto
Secretaria

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL
Pore, septiembre doce (12) de dos mil veintidós (2022)

REFERENCIA	PROCESO EJECUTIVO
RADICADO	852634089001-2022-00106-00
DEMANDANTE	SERGIO LUIS CHAVARRIA MONTOYA
DEMANDADOS	HERMENCIA PONGUTA AMAYA Y ADY WILSON RIVERA DIAZ

TEMA A TRATAR

Procede el Despacho a observar la viabilidad de librar mandamiento ejecutivo de pago en el proceso ejecutivo singular, radicado bajo el número 85-263-40-89-001-2022-00106-00, interpuesto por el señor SERGIO LUIS CHAVARRIA MONTOYA en contra de HERMENCIA PONGUTA AMAYA Y ADY WILSON RIVERA DIAZ.

ARGUMENTOS

El libelo ejecutivo que nos convoca está basado según el estudio de la demanda, en la obligación contenida en el título valor letra de cambio, visto a folios 1 del anexo de la demanda, firmado por los demandados.

En tal sentido, habida cuenta que la demanda está acorde con los Arts. 82 a 84, 89 y 422 del Código General del Proceso y el Decreto 806 del 2020, Art. 6, de ello se concluye la procedencia de librar mandamiento de pago a favor del señor SERGIO LUIS CHAVARRIA MONTOYA en contra de los demandados HERMENCIA PONGUTA AMAYA Y ADY WILSON RIVERA DIAZ.

Teniendo en cuenta lo anterior, el Juzgado Promiscuo Municipal de Pore, Casanare,

RESUELVE:

PRIMERO: Librar Mandamiento de pago a favor del señor SERGIO LUIS CHAVARRIA MONTOYA y en contra de los señores HERMENCIA PONGUTA AMAYA Y ADY WILSON RIVERA DIAZ, por las siguientes sumas de dinero con fundamento en el título valor letra de cambio, anexo a la demanda.

1.- Por la suma de TREINTA Y OCHO MILLONES DE PESOS M/L (\$38.000.000,00), por concepto de capital, obligación contenida en la letra de cambio con fecha de creación 1 de agosto de 2018 y vencimiento el 1 de noviembre de 2021.

2.- Por el valor de los intereses moratorios sobre el capital insoluto, causados desde el 2 de noviembre de 2021 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal que fije la Superintendencia Financiera de Colombia.

SEGUNDO: Sobre las costas y agencias en derecho, se resolverá en la oportunidad pertinente.



JUZGADO PROMISCO MU MUNICIPAL
PORE – CASANARE
Calle 3 No. 17 – 23 TELEFAX 6388112
J01prmpalpore@cendoj.ramajudicial.gov.co

TERCERO: Notifíquese personalmente esta providencia a la parte demandada, conforme a los Arts. 291 a 293 del C. G. P y Art. 9 del Decreto 806 de junio 4 de 2020; advirtiéndole que dispone del término de cinco (5) días para pagar las sumas de dinero que se le cobran (Art.431 del C. G. del P.), y diez (10) días para proponer excepciones, los cuales correrán simultáneamente a partir del día siguiente a la notificación personal. Adviértasele que la contestación que dé a la demanda deberá cumplir con los presupuestos establecidos en el Art. 96 del C. G. P., so pena de dar aplicación a lo dispuesto en el Art. 97 de la misma norma procesal. Por secretaría déjense las constancias del caso.

CUARTO: Tramítese el presente asunto por el procedimiento previsto en sección Segunda, Procesos Ejecutivos, Título Único, Capítulo I, Artículo 422 y subsiguientes del C. G. del P.

QUINTO: En atención a lo dispuesto por el Art. 11 del Decreto 3803 de 1982, por secretaría oficiase al señor director de la Administración de Impuestos Nacionales, sobre la existencia de la presente demanda. Déjense las constancias respectivas.

SEXTO: Requerir a la parte actora de conformidad con el numeral 12 del artículo 78 del C.G.P. de preservar el título valor LETRA DE CAMBIO, objeto de esta acción ejecutiva, y se abstengan de utilizarlo para iniciar cualquier otro proceso en el que se exija su contenido, ya que este proceso se está llevando virtualmente; y en su momento procesal se les instara para que lo aporten. De igual forma, para que denuncien inmediatamente su extravío o pérdida, y custodie los documentos en su estado original para evitar cualquier uso irregular del mismo.

SEPTIMO: Reconózcasele personería para actuar en causa propia al señor SERGIO LUIS CHAVARRIA MONTOYA.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,


LIDIA MOJICA BETANCURT

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE PORE
(CASANARE)

La providencia anterior se NOTIFICA VIRTUALMENTE en el portal Web de la Rama Judicial, ley 270 de 1996, art. 95 y art. 103 del C.G. del P. Hoy martes trece (12) de septiembre de 2022, a las 7:00 A. M., por anotación en el ESTADO Nro.034.


LEDYA PLAZAS BARRETO
Secretaria



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
PORE – CASANARE
Calle 3 No. 17 – 23 TELEFAX 6388112
J01prmpalpore@cendoj.ramajudicial.gov.co

Septiembre seis (06) de dos mil veintidós (2022)

Informe secretarial. Al despacho de la señorita Juez, la presente demanda ejecutiva, recibida en el correo institucional del Juzgado, el día 05 de septiembre de 2022, siendo demandante BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S. A. y demandada NORALBA GONZALEZ CATAÑO, asignándole el radicado No. 85-263-40-89-001-2022-00107-00. Sírvase proveer.


Ledy Plazas Barreto
Secretaria

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL Pore, septiembre doce (12) de dos mil veintidós (2022)

REFERENCIA	PROCESO EJECUTIVO
RADICADO	852634089001-2022-00107-00
DEMANDANTE	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S. A.
DEMANDADA	NORALBA GONZALEZ CATAÑO

TEMA A TRATAR

Procede el Despacho a observar la viabilidad de librar mandamiento ejecutivo de pago en el proceso ejecutivo singular, radicado bajo el número 85-263-40-89-001-2022-00107-00, interpuesto a través de apoderada judicial, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S. A., en contra de NORALBA GONZALEZ CATAÑO.

ARGUMENTOS

El libelo ejecutivo que nos convoca está basado según el estudio de la demanda, en las obligaciones contenidas en los títulos valores pagares Nos. 086466100004899 y 086466100005943, vistos a folios 15 y 23 del anexo, firmados por el demandado.

En tal sentido, habida cuenta que la demanda está acorde con los Arts. 82 a 84, 89 y 422 del Código General del Proceso y el Decreto 806 del 2020, Art. 6, de ello se concluye la procedencia de librar mandamiento de pago a favor del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S. A. en contra de la demandada NORALBA GONZALEZ CATAÑO.

Teniendo en cuenta lo anterior, el Juzgado Promiscuo Municipal de Pore, Casanare,

RESUELVE:

PRIMERO: Librar Mandamiento de pago a favor del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S. A., en contra de NORALBA GONZALEZ CATAÑO., por las siguientes sumas de dinero con fundamento en el título valor pagaré No. 086466100005943.

1.- Por la suma de QUINCE MILLONES DE PESOS M/L (\$15.000.000,00), por concepto de saldo por capital de la obligación No. 725086460109994 contenida en el Pagaré No. 086466100005943, anexo a la demanda.

2.- Por la suma de OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CINCO PESOS M/L (\$862.405,00), por concepto de intereses de financiación o de plazo de la obligación No. 725086460109994, valor liquidado desde el 21 de julio de 2021 hasta el 21 de enero de 2022, a la tasa IBR +1.9% Semestre Vencido.

3.- Por el valor de los intereses moratorios mensuales de la obligación No. 725086460109994, así:
-La suma de CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS DIECISEIS PESOS M/L (\$499.216,00), valor liquidado desde el 22 de enero de 2022 hasta el 18 de agosto de



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
PORE – CASANARE
Calle 3 No. 17 – 23 TELEFAX 6388112
J01prmpalpore@cendoj.ramajudicial.gov.co

2022, a la tasa de interés moratorio más alta para cada periodo certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

- Desde el 19 de agosto de 2022 hasta el pago total de la obligación a la tasa más alta que fije

4.- Por el valor de TRESCIENTOS DIECISEIS MIL SEISCIENTOS PESOS M/L (\$316.600,00), que corresponde al valor de otros conceptos contenidos en el pagare No. 086466100005943, firmado y aceptado por la demandada.

SEGUNDO: Librar Mandamiento de pago a favor del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S. A., en contra de NORALBA GONZALEZ CATAÑO., por las siguientes sumas de dinero con fundamento en el titulo valor pagare No. 086466100004899.

1.- Por la suma de CINCO MILLONES SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS M/L (\$5.625.000,00), por concepto de saldo por capital de la obligación No. 725086460090435 contenida en el Pagaré No. 086466100004899, anexo a la demanda.

2.- Por la suma de NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS NOVENTA PESOS M/L (\$986.390,00), por concepto de intereses de financiación o de plazo de la obligación No. 725086460090435, valor liquidado desde el 13 de junio de 2021 hasta el 13 de diciembre de 2021, a la tasa de interés DTF +7.0% Efectiva Anual.

3.- Por el valor de los intereses moratorios mensuales de la obligación No. 725086460090435 así:
- Por la suma de DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL PESOS M/L (\$263.783,00), valor liquidado desde el 14 de diciembre de 2021 hasta el 18 de agosto de 2022, a la tasa máxima de interés moratorio más alta para cada periodo certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.
- Desde el 19 de agosto de 2022 hasta el pago total de la obligación, a la tasa mas alta que fije la Superintendencia Financiera de Colombia.

4.- Por el valor de QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CIENTO CUATRO PESOS M/L (\$556.104,00), que corresponde al valor de otros conceptos contenidos en el pagare No. 086466100004899, firmado y aceptado por la demandada.

TERCERO: Sobre las costas y agencias en derecho, se resolverá en la oportunidad pertinente.

CUARTO: Notifíquese personalmente esta providencia a la parte demandada, conforme a los Arts. 291 a 293 del C. G. P y Art. 9 del Decreto 806 de junio 4 de 2020; advirtiéndole que dispone del término de cinco (5) días para pagar las sumas de dinero que se le cobran (Art.431 del C. G. del P.), y diez (10) días para proponer excepciones, los cuales correrán simultáneamente a partir del día siguiente a la notificación personal. Adviértasele que la contestación que dé a la demanda deberá cumplir con los presupuestos establecidos en el Art. 96 del C. G. P., so pena de dar aplicación a lo dispuesto en el Art. 97 de la misma norma procesal. Por secretaría déjense las constancias del caso.

QUINTO: Tramítese el presente asunto por el procedimiento previsto en sección Segunda, Procesos Ejecutivos, Título Único, Capítulo I, Artículo 422 y subsiguientes del C. G. del P.

SEXTO: En atención a lo dispuesto por el Art. 11 del Decreto 3803 de 1982, por secretaría ofíciase al señor director de la Administración de Impuestos Nacionales, sobre la existencia de la presente demanda. Déjense las constancias respectivas.

SEPTIMO: Requerir a la parte actora y a su apoderada de conformidad con el numeral 12 del artículo 78 del C.G.P. de preservar los títulos valores PAGARES, objeto de esta acción ejecutiva, y se abstengan de utilizarlo para iniciar cualquier otro proceso en el que se exija su contenido, ya que este proceso se está llevando virtualmente; y en su momento procesal se les instara para que lo aporten. De igual forma, para que denuncien inmediatamente su extravío o pérdida, y custodie los documentos en su estado original para evitar cualquier uso irregular del mismo.



**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
PORE – CASANARE**
Calle 3 No. 17 – 23 TELEFAX 6388112
J01prmpalpore@cendoj.ramajudicial.gov.co

OCTAVO: Reconózcasele personería y téngase como apoderada judicial del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., a la profesional del derecho CLARA MONICA DUARTE BOHORQUEZ, en los términos y para los efectos del poder especial otorgado.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

LIDIA MOJICA BETANCURT

**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE PORE
(CASANARE)**

La providencia anterior se NOTIFICA VIRTUALMENTE en el portal Web de la Rama Judicial, ley 270 de 1996, art. 95 y art. 103 del C. G. del. P. Hoy martes trece (13) de agosto de 2022, a las 7:00 A. M., por anotación en el ESTADO Nro. 034.

LEDYA PLAZAS BARRETO
Secretaria